HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 2020-00443
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BOSQUES DEL OESTE CONDOMINIO CAMPESTRE PH.
DEMANDADOS: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BANCO BBVA COLOMBIA.

AUTO No. 0840.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Bosques Del Oeste Condominio Campestre PH, con Nit.: 900.043.791-7 quien actúa a través de apoderado judicial, contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – Banco BBVA Colombia con Nit.: 806.003.020-1; por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas mediante certificado de deuda expedida por el administrador con sus respectivos intereses, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – Banco BBVA Colombia; a favor del Bosques Del Oeste Condominio Campestre PH, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero adeudadas.

1.1. Por la suma de treinta mil novecientos ochenta y cinco pesos ($30.985,oo) Moneda Corriente, correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de enero de 2020.

1.2. Por la suma de setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veinticinco pesos ($742.825,oo) Moneda Corriente, correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2020.

1.3. Por la suma de setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veinticinco pesos ($742.825,oo) Moneda Corriente, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020.

1.4. Por la suma de setecientos sesenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos ($769.325,oo) Moneda Corriente, correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020.

1.5. Por la suma de setecientos veinticinco mil setecientos pesos ($725.700,oo) Moneda Corriente, correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020.

1.6. Por la suma de seiscientos cuarenta y seis mil doscientos pesos ($646.200,oo) Moneda Corriente, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

1.8. Por la suma de seiscientos cuarenta y seis mil doscientos pesos ($646.200,00) Moneda Corriente, correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020

1.9. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente exigible sobre los puntos anteriores, desde el 1° de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.10. Por las cuotas de administración que se sigan causando en lo sucesivo, hasta obtener el pago efectivo de la obligación

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.

4.- Reconocer personería al abogado Gustavo Adolfo Martínez Rojas , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.416.967, y portador de Tarjeta Profesional No. 132.022 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali_____ de 23 OCT. 2020

En estado No. 077 de hoy

notifiqué a l... ...to anterior

Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO